

- O R D E N A N Z A N° 40/84

Artículo 1º: Autorízase al D.E. a emitir un anticipo 1984 de la "Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública", equivalente al (50 %) CINCUENTA POR CIENTO del total de dicha tasa cobrado en el ejercicio 1983.

Artículo 2º: Autorízase al D.E. a establecer la fecha de vencimiento y puesta al cobro, dejándose constancia que los importes ingresados en concepto de anticipo, serán deducidos del total del impuesto para el corriente año, que determine el H. Concejo Deliberante al «omente de la aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 1984, y sus respectiva Ordenanza Impositiva.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Contaduría, Oficina de Servicios Públicos y demás que considere corresponder a efectos de su cumplimentación.

Artículo 40: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese-

Dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Deliberante de Bolívar, a 24 de mayo de 1984